



Resolución Directoral

09 OCT. 2017

R.D. N° 2177-2017-MTC/28

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° T-108424-2017 del 28 de abril de 2017, presentado por la empresa RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL E.I.R.L., sobre solicitud de renovación de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF en la localidad de Chocope-Ascope-Paijan-Chicama-Magdalena de Cao-Santiago de Cao-Puerto de Malabrigo-Casa Grande, departamento de La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 273-2007-MTC/03 del 4 de julio de 2007, se otorgó a la empresa RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL E.I.R.L., autorización por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Chocope-Ascope-Paijan-Chicama-Cao, departamento de La Libertad, con vigencia hasta el 7 de julio de 2017;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 855-2011-MTC/03 del 25 de agosto de 2011, se aprobó la transferencia de la autorización otorgada al señor LUCIO DÍAZ CRUZ a favor del señor ISIDRO DIAZ CRUZ, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Chocope-Ascope-Paijan-Chicama-Cao, departamento de La Libertad;

Que, por Resolución Viceministerial N° 591-2014-MTC/03 del 22 de setiembre de 2014, se aprobó la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 273-2007-MTC/03 al señor ISIDRO DIAZ CRUZ, a favor de la empresa RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL E.I.R.L., para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Chocope-Ascope-Paijan-Chicama-Cao, departamento de La Libertad;

Que, a través del escrito de registro N° T-108424-2017 del 28 de abril de 2017, la empresa RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL E.I.R.L., solicitó la renovación de su autorización, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Chocope-Ascope-Paijan-Chicama-Magdalena de Cao-Santiago de Cao-Puerto de Malabrigo-Casa Grande, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 214-2013-MTC/03 se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por televisión en UHF, para las localidades del departamento de La Libertad, entre las cuales se encuentra la localidad de Chocope-Ascope-Paijan-Chicama-Magdalena de Cao-Santiago de Cao-Puerto de Malabrigo-Casa Grande;



Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de la autorización es de diez años, y se renueva automáticamente por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley;

Que, respecto al procedimiento antes citado, se ha podido verificar que la empresa RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL E.I.R.L. ha cumplido con todos los requisitos y condiciones previstas en los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, por lo que corresponde aprobar la solicitud de renovación;

Que, esta Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° **3798** -2017-MTC/28, opina que resulta procedente renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 273-2007-MTC/03, a la empresa RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL E.I.R.L., al haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y verificarse que la administrada no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

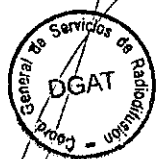
Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, se modificaron diversos artículos del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión (aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC); entre ellos el artículo 71, que en su numeral 4 establece que *"La aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones"*;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR por el plazo de diez años, la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 273-2007-MTC/03, a favor de la empresa RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL E.I.R.L. para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Chocope-Ascope-Paijan-Chicama-Magdalena de Cao-Santiago de Cao-Puerto de Malabrigo-Casa Grande, departamento de La Libertad, la misma que vencerá el 7 de julio de 2027.

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual.





Resolución Directoral

En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

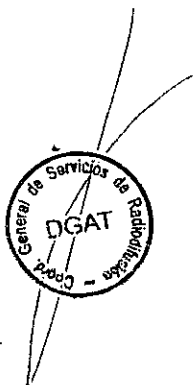
ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7°.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,




Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones